

**APRUEBA PLAN ANUAL DE COMPRAS
2024 DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, RUT
N°70.962.500-4.**

RESOLUCIÓN N° 23-A /2024

San Miguel, 31 de enero del 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N°536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La **Resolución N°14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El **Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre del 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben ajustarse a las disposiciones de las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880;
6. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, mediante el cual, la Contraloría General de la República, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del visto anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido"
7. El **Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024**, reducida a Escritura Pública, anotada bajo el Repertorio N°08 de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**;
8. Lo dispuesto en la **Ley N° 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;



9. El **Reglamento de la Ley N° 19.886**, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores;
10. La **Ley N°21.634, de 2023**, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la Ley N°19.886, y otras Leyes, que introduce modificaciones a la Ley N°19.886;
11. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien los reemplace en calidad de interino/a o subrogante;
12. La **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria Municipal de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
13. La **Resolución N°124/2023, de fecha 28 de junio de 2023**, emitida, por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que complementa la Resolución N°92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
14. El Plan Anual de Compras elaborado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel;
15. El Plan Anual de Compras elaborado por la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel;
16. El Plan Anual de Compras elaborado por la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel;
17. El Plan Anual de Compras elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel **es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro**, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. Que, fecha 29 de noviembre de 2021, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas



corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.

Agregando que, “en atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”.

3. Que, por su parte, el ente contralor en su **Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”.

Asimismo, señala el mencionado pronunciamiento que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”.



4. Que, en ese orden de ideas, el **artículo 98 del Decreto Supremo N°250, 2004 del Ministerio de Hacienda**, dispone que cada entidad deberá elaborar y evaluar un Plan Anual de Compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en que se publicará el llamado a participar;

5. Que, conforme a lo instruido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para formular el señalado Plan, cada organismo deberá definir un listado de proyectos que compondrán su programa de adquisiciones para el periodo 2024, de manera global, identificando aquellos de índole transversal y/o índole operacional y aquellos estratégicos durante el periodo 2024;

6. Que, el presente Plan Anual de Compras 2024 ha sido elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas, con colaboración con las distintas direcciones y unidades que participan activamente de los procedimientos de compras que lleva a cabo la Corporación;

7. Que, el **artículo 3° de la Ley N°19.880**, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

8. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que apruebe el Plan Anual de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel para el año 2024, en los términos ya señalados;

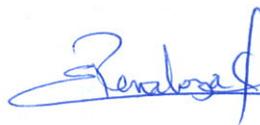
9. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987;

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE el PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2024**, informando a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de las fichas de los Proyectos de Compras del año 2024, la que se adjunta y se entienden que forma parte integrante de la presente Resolución;
- 2. INSTRÚYASE a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** la difusión a todas las Direcciones, Departamentos, Unidades, áreas u otros, que forman parte de la estructura orgánica de la Corporación Municipal de San Miguel de la presente resolución que aprueba **PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2024**;
- 3. PUBLÍQUESE** la presente resolución que aprueba el **PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2024**, en el portal www.mercadopublico.cl, conforme lo dispuesto en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel www.cmsm.cl



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.




ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

SF/CAH/FJL/meg

Distribución:

- Dirección de Cultura C.M.S.M
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.